

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

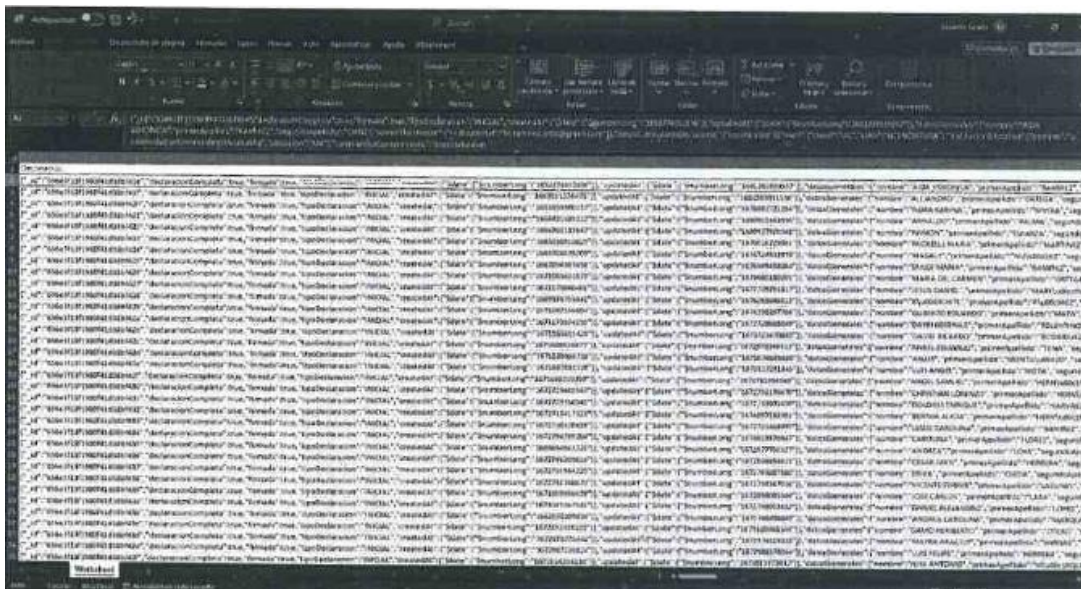
SESEA/UT/RR/03/2024

Chihuahua, Chih., a 26 de febrero de 2024

Recurrente: Investigación

En atención al acuerdo dictado por el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública el 07 de febrero de 2024, notificado a esta Unidad de Transparencia el día 12 de febrero de 2024, el cual resuelve sobre el Recurso de Revisión ICHITAIP/RR-1443/2023 promovido por Investigación en contra de este Sujeto Obligado, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se modifica la respuesta conforme a lo mencionado en el siguiente punto del acuerdo:

“...
Determinado lo anterior, se advierte por personal adscrito a esta ponencia que una vez que se entra al Sistema 2 de la Plataforma Digital Estatal al realizar una consulta y al momento de exportar la información a formato Excel, si bien es cierto lo datos que se presentan pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos, sin embargo, los mismos no son accesibles, pues la manera en que se presentan no es clara, puesto que en las celdas se contienen datos que no son pertinentes y que dificultan el entendimiento de la información; a fin de ilustrar lo anterior, se anexa captura de pantalla:



Lo anterior hace evidente que la respuesta no se presenta en formatos abiertos, siendo importante lo que establece el último párrafo del artículo 52 de la Ley de la materia que dispone que cuando se trata de bases de datos se debe privilegiar la entrega en datos abiertos, lo que no sucedió el presunto asunto.



Conforme a lo expuesto se hace necesario que el Sujeto Obligado, se pronuncie sobre la entrega de información en datos abiertos al recurrente haga entrega de la información en dicha modalidad.

En este sentido se considera fundada la impugnación presentada por el recurrente en la que manifiesta que la información no es proporcionada en datos abiertos, vulnerando con ello derecho de acceso a la información del recurrente.

..."

Cumplimiento a la resolución recaída el Recurso de Revisión:

Para efecto del cumplimiento de la resolución recaída al Recurso de Revisión ICHITAIP/RR-1443/2023, es menester remitirnos a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 082149723000191, cuya respuesta dio origen a la interposición del presente recurso, esto a fin de evidenciar que el solicitante de información optó por elegir como modalidad de entrega de la información requerida en archivos JSON o similar, tal y como se observa de la siguiente transcripción:

"Hola,

*Les pido por favor la informacion publica de los sistemas 1, 2 y 3 de la Plataforma Digital Estatal, la informacion que sea apublica de cada sistema en un **archivo de datos abierto**.*

*Intentamos realizar labor de contraloria social y no pudimos pues solo deja consultar una persona a la vez y queremos la consulta completa. La informacion al ser publica debe ser accesible y ustedes cuentan con la informacion en sus servidores. **Se puede brindar en archivo JSON o similar**.*

Tambien les pedimos nos indiquen porque el Sistema 3 muestra CERO personas sancionadas cuando si las hay? es un error del sistema? porque no se ha corregido? Se reporto la falla al Comité Coordinador y a la SESNA? desde cuando esta la falla? cuanto tiempo lleva dicha falla? cual es el motivo tecnico de la falla? quien es el responsable de que el sistema opere correctamente? (SIC)"

(Énfasis añadido)

Conforme al contenido de la solicitud de información transcrita, se tiene que el mismo recurrente reconoce que la información contenida en archivo con formato JSON, constituyen un tipo de información en archivos de datos abiertos, y atendiendo a que propio solicitante de información opta expresamente a que la información solicitada le sea entregada bajo esta modalidad, resulta concluyente tal formato es accesible para su persona y que, garantiza su derecho de acceso a la información pública.

Cabe indicar que los archivos tipo JSON, constituyen un formato ligero de intercambio de datos, de fácil lectura y escritura, el cual, se puede visualizar incluso con cualquier bloc de notas, cumpliendo así con las características previstas para los datos abiertos en la



fracción X, del artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua al ser accesibles, integrales, gratuitos, no discriminatorios, oportunos, primarios, legibles por máquinas, en formatos abiertos y de libre uso.

En ese sentido, se comparte a través del siguiente enlace una carpeta en Drive de la cual podrá consultar y/o descargar la información relativa a los Sistemas 1 y 2 de la Plataforma Digital Estatal que cuentan con información pública, a la fecha de la solicitud de información.

Información en la PDE:
https://drive.google.com/drive/folders/1jaqVMKJLzlvw6cmeqqx7YzePax2b-xsJ?usp=drive_link

Al dirigirse a la dirección electrónica que se contiene en el anterior link de acceso, encontrará una carpeta en la que serán localizables 2 subcarpetas, relativas al Sistema 1 y al Sistema 2, en las cuales podrá encontrar archivos JSON con la información requerida.

Cabe señalar, que respecto al Sistema 1 se incluyen en la carpeta respectiva un total de 251 archivos en formato o tipo JSON, los cuales se encuentran organizados con los nombres data-0000000001 al data-0000000251, y contienen la información organizada en orden cronológico de la fecha mas antigua a la mas reciente conforme a la fecha en que fueron registradas las declaraciones de situación patrimonial por parte de servidores públicos en el Sistema 1 de la PDE, conteniendo solo la información que conforme a las disposiciones aplicables resulta ser pública.

Ley General de Responsabilidades Administrativas

"Artículo 29. Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes."

(Énfasis añadido)

Conforme al artículo antes transcrito, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicó en el Diario Oficial de la Federación del 16 de noviembre de 2018, el documento que contiene el **"Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación"**, el cual en sus disposiciones vigésima primera y vigésima segunda, describen o enlistan todos aquellos datos de las declaraciones de situación patrimonial que serán públicos y confidenciales respectivamente, documento el cual es visible en el siguiente link:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5544152&fecha=16/11/2018#gsc.tab=0

Con el objetivo de facilitar la consulta de la información, a continuación, encontrará el enlace directo a cada carpeta que contienen la información de cada uno de los sistemas:

Sistema 1: https://drive.google.com/drive/folders/1AwjExZQPJfIPDr4G3Tm6UK-8Nn5kqifU?usp=drive_link



Ave. Cuauhtémoc No. 2800 (quinto piso)
C.P. 31020 Colonia Cuauhtémoc, Chihuahua, Chih.
Tel: 614-443-23-75

Sistema

2:

https://drive.google.com/drive/folders/1v4HfDtdUhOP6cUD3K1Z2seOvHDXj7VDI?usp=drive_link

Cabe mencionar, en el momento en que se dio contestación a su solicitud de acceso a la información pública, así como, cuando en el trámite del presente recurso de revisión se efectuaron manifestaciones por parte de este Sujeto Obligado, se informó que no se contaba con registros públicos vigentes en el Sistema 3.

Ahora bien, para facilitar la consulta de la información a través de los archivos JSON, se le indica para visualizar los archivos JSON de las carpetas compartidas, únicamente debe dar doble clic en el mismo, o en su caso clic derecho en el botón del mouse y seleccionar la opción "abrir con" por lo que le aparecerá un submenú que le muestra un listado de aplicaciones sugeridas para visualizar y/o editar la información. Se insiste que el propio solicitante de información optó por que se le entregara la información en formato JSON, de ahí que se advierte que cuenta con los conocimientos y medios para dar uso a la información que se le proporcione en tal formato.

Conforme a la información brindada, se solicita que se tenga por cumplida la resolución recaída al recurso de revisión, al proporcionar la información solicitada en el formato requerido por el solicitante.

Sin más por el momento, enviar un saludo.



Lic. Héctor Luis Ponce Gutierrez

**Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción**

